



COMUNICADO OFICIAL N°2 COLEGIO EXCELSIOR “Sapere ad sobrietatem”

Jueves 31 de marzo del 2022.

MATERIA: RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS ANTES POSIBLES DETERIOROS DE SUS HIJOS.

Estimado(a) Apoderado(a):

Junto con saludar, y con la finalidad de mantenerle informado oportunamente sobre las diversas acciones que se han comenzado a implementar en nuestro Establecimiento y que apuntan a la mejora del servicio educativo, es que a continuación recordamos a usted, el conjunto de medidas descritas en el área de Convivencia Escolar, las que tienen plena vigencia y comenzarán a medirse en su cumplimiento **a partir de este momento**. Este recordatorio, cumple con el objeto consolidar y materializar las normativas internas que regulan la convivencia e interacción de todos y todas las integrantes de nuestra Comunidad Educativa, siendo una respuesta comunicacional y práctica, de carácter complementario, al grupo de iniciativas institucionales que el colegio dispondrá para enfrentar las problemáticas contingentes que hoy se hacen presentes en el escenario nacional. Tal y como señala nuestro Manual de Convivencia Escolar año 2022, **“la labor educativa es un trabajo en equipo y por lo tanto, debemos entender que el apoderado y la familia también cumplen roles y funciones que no pueden ser reemplazados por la unidad educativa”**.

Sobre esto, informamos:

1. Del deterioro a la infraestructura o materiales del Establecimiento.

El debido cuidado y mantención de las instalaciones del Colegio es responsabilidad de toda la comunidad, sin embargo, el deterioro de la infraestructura debe conducir a responsabilidades personales que **deberá asumir económicamente el apoderado, para su reparación**. El numeral 22 del Manual de Convivencia, señala:

“El apoderado deberá hacerse responsable económicamente de los deterioros y/o destrozos, no intencionales, en los que incurra su hijo(a) en función del colegio u otro integrante de la comunidad educativa, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el Colegio pueda establecer y las reclamaciones que los apoderados afectados puedan efectuar”.

2. Del trato entre integrantes de la comunidad educativa.

El título tercero de nuestro Manual de Convivencia, en su numeral 19 señala:

“Es deber de todos los apoderados del Colegio establecer y mantener una actitud de respeto y cordialidad hacia todos los miembros de la comunidad escolar.



Dependiendo de la gravedad de la situación, la transgresión de estos principios facultará al colegio para solicitar el cambio de apoderado¹”.

La reiteración de estos puntos busca fomentar el desarrollo de hábitos, actitudes y valores en nuestra comunidad, que faciliten un ambiente armónico para el desarrollo de los aprendizajes, por ende, no podemos permitir el avance de actitudes que deterioren la infraestructura escolar, situación que en el último tiempo se ha visto acentuada y que lamentablemente nos hemos encontrado con una débil respuesta por parte de los apoderados de las y los responsables de estos destrozos. **Por lo anterior, insistimos en el deber que les compete a los apoderados en la reparación de los materiales que sean destruidos o dañados por sus hijos e hijas, así como también en las sanciones que estipula nuestro Manual de Convivencia, las que serán aplicadas sin excepciones.**

En términos asociados a las sanciones que los y las estudiantes se exponen frente al incumplimiento de esta normativa, se debe señalar que, en nuestro Manual de Convivencia Escolar, dicha falta se encuentra tipificada como grave y extremadamente grave de la siguiente manera:

Falta Grave:

“G29: Daño al mobiliario y/o infraestructura del colegio”.

Falta Extremadamente Grave:

“EG3: Daño intencional o robo de material pedagógico del establecimiento (libros de clases, material bibliográfico, material de laboratorio de ciencias, material de laboratorio de computación, etc.) y/o infraestructura”.

- a) La sanción para el caso de la **Falta Grave** podrá corresponder a una suspensión de 1 a 3 días de clases.
- b) Si la falta corresponde a la clasificación de **Extremadamente Grave**, las sanciones podrán expresarse de la siguiente manera, según lo señala nuestro Manual:

La suspensión inmediata del estudiante (desde 3 y hasta 5 días), la cual se extenderá hasta la resolución definida por la Dirección y/o el Equipo Directivo del Colegio y/o el Consejo General de Profesores. Esta condición podría significar el cambio de curso, la cancelación de matrícula para el próximo año lectivo o la expulsión. Estas medidas serán resueltas por la Dirección y/o el Equipo Directivo del Colegio y/o el acuerdo del Consejo General de Profesores, previo análisis de la situación en la cual el estudiante incurrió en la esta falta. Por otra parte, se considerará la etapa del año escolar, pudiendo resolverse excepcionalmente que el estudiante asista sólo a rendir evaluaciones en jornada alterna si existe un peligro o amenaza real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida deberá estar debidamente respaldada a través de las entrevistas y los respectivos registros relacionados con la comisión responsable de analizar el caso.

En consecuencia, como lo indica el título Tercero¹, numeral 22: “El apoderado deberá hacerse responsable económicamente de los deterioros y/o destrozos, no intencionales, en los que incurra

¹ Manual de Convivencia Escolar 2022, colegio Excelsior.



su hijo(a) en función del colegio u otro integrante de la comunidad educativa, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el Colegio pueda establecer y las reclamaciones que los apoderados afectados puedan efectuar”.

3. De la agresión física o psicológica entre estudiantes.

Frente a los diferentes episodios de violencia escolar que se han difundido públicamente mediante diversos medios de comunicación, la posición de nuestro Establecimiento es clara. **El colegio Excelsior no justifica bajo ninguna circunstancia el uso de la violencia física o psicológica como herramienta válida para la resolución de los conflictos que protagonizan la vida escolar.** En este sentido, transmitimos a nuestros apoderados tranquilidad y confianza, respecto de la aplicación, con el máximo rigor, de los diferentes Protocolos de Acción que en nuestra Escuela regulan la interacción entre los distintos integrantes de la comunidad escolar.

Puntualmente, sobre la violencia entre estudiantes nuestro Manual estipula:

Falta extremadamente grave: “Agresión física o psicológica entre alumnos dentro o fuera del colegio, independientemente de las acciones legales que el apoderado del estudiante afectado pueda emprender. Para la resolución final de la medida disciplinaria, el Equipo Directivo considerará los antecedentes de cada uno de los alumnos(as) involucrados (as) en la situación”.

Las sanciones podrán darse en las mismas condiciones descritas en la página anterior de este documento, letra b.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos acontecimientos que sean constitutivos de delitos y que deban ser denunciados ante las autoridades competentes por parte de la Dirección del Establecimiento.

Finalmente, reiteramos el profundo compromiso con los procesos escolares y la integridad, seguridad y confianza que buscamos generar en la experiencia escolar de nuestro alumnado. Esperamos la colaboración de los padres y apoderados(as) con respecto a los puntos tratados en la presente circular, siendo una guía constante en el proceso formativo de sus hijos e hijas.

Saluda cordialmente.

Francisco Castillo Trigo
Director (s)
Colegio Excelsior
Santiago